



RESOLUCION No 122

Febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCESO TRAMITADO POR
POSIBLE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO**

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Art 132 del Decreto 1355 de 1970, Acuerdo 016 de 2014, siendo competente este despacho se procede a resolver las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con petición radicada por el señor **EFREN LINARES**, quien pone en conocimiento sobre invasión de andenes de la calle quinta (5ª) entre carreras trece (13) y sexta (6)

Mediante auto de octubre veintiséis (26) de dos mil quince (2015) se da inicio a las diligencias ordenando la apertura de Averiguación preliminar contra indeterminados, decisión que fue notificada de forma personal al personero Municipal.

Con auto de diciembre tres (3) de dos mil quince (2015) se ordena practicar diligencia de Inspección Ocular al sitio, la cual se lleva a cabo el quince (15) de Enero de dos mil dieciséis (2016), al realizar el recorrido por la calle quinta (5) desde la carrera sexta (6) hasta la carrera trece (13), sector el Prado lo único que se observan unas piedras en el andén del predio de la carrera séptima (7) e identificado con el numero quince (15), así como unas lonas con escombros ubicadas en el predio de enseguida, esto es el identificado con el número siete (7) – cuarenta y siete (47)

Por lo anterior se eleva requerimiento a los propietarios de los predios y en diligencia de verificación realizada el diecinueve (19) de Febrero de dos mil dieciséis (2016) se corrobora que las piedras y lonas ya fueron retiradas.

CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer del trámite de este proceso de Restitución de espacio público.

De conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes en su calidad de primera autoridad de policía, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial las normas constitucionales y legales, entre lo que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público, en su respectivo Municipio.





Atendiendo lo contemplado en el Art. 132 del Código Nacional de Policía, la competencia para el trámite de este tipo de procedimientos recae, en cabeza del Alcalde Municipal.

Por lo anterior y de acuerdo con las diligencias previas adelantadas durante el presente trámite se pudo establecer que a la fecha **NO** existe infracción alguna de ocupación de zonas de espacio público, por cuanto las piedras y lonas ubicadas en el andel ya fueron retiradas, por lo anterior no existe mérito suficiente para continuar con el trámite de las presentes diligencias.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones en el nombre del pueblo y por mandato de la Constitución y la Ley

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de las presentes diligencias teniendo en cuenta lo expuesto en la parte Motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual deberá interponerse dentro de la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la notificación por Aviso, según el caso. (Art 76 y S.S de la Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

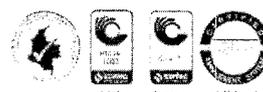
ORLANDO DIAZ CANASTO.

ALCALDE MUNICIPAL

Digito: Pilar Cuervo, Profesional Universitario (E)

Reviso y Aprobó: Dr. Antonio Poveda Dorado, Director Jurídico.

Reviso y Aprobó: Dra. Elizabeth Vargas, Secretaria de Gobierno





ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 16 MAR 2016.

Notifiqué personalmente La Res. 122 de Feb 26/16

de fecha: A. Personaria Municipal

Notificado:

Documento: c.c. N° TP N°

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

